

Bogotá D.C, 05 de diciembre de 2023.

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Presidente de la República de Colombia
Ciudad

EXT23-00181903

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 05/12/2023 12:01:00 p.m. Clave: 8qsMoVikSI

Hora: 05/12/2023 12:01:00 p.m.

Folios: 3

Mesa A: JEFATURA DE DESPACHO PRESIDENCIAL

ingreso: Ventanilla

Link: <https://psr.presidencia.gov.co/Publico/IndexWeb.aspx>

Clasificación: P

Nota: Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite, debe consultar el Link, con su número de radicado identificado con las iniciales EXT y su Clave. Para más información cite el No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.



Reciba un cordial saludo de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario FECOSPEC, que, en calidad de representante de los derechos Laborales de los funcionarios del INPEC, de conformidad con todo respeto e invocando las siguientes normas: Ley 1755 de 2015 Derecho fundamental de petición, artículo 23 de la Constitución Política. Nos permitimos elevar la presente solicitud respetuosa en interés general de los empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

En el marco del Decreto 2090 de 2003, y en el entendido de que por actividades de alto riesgo se entienden, aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.

Que, dicho régimen de actividades de “Alto riesgo”, solo cubrirá a los trabajadores hasta el 31 de diciembre del año 2014. Dicho límite, podía ser ampliado parcial o totalmente, el Gobierno Nacional hasta por 10 años más, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales. El Decreto 2655 de 2014, amplió la vigencia del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto 2090 de 2003, hasta el 31 de diciembre del 2024.

Con lo anterior, comedidamente y en aras de dar a conocer la gestión del Instituto en lo concerniente al desarrollo y la consecución de la investigación, de los estudios y de los elementos técnicos para evidenciar si las actividades en este caso de los trabajadores del INPEC, incluidas en el Decreto 2090 de 2003, están implicando la disminución de la expectativa de vida saludable, es decir que lo que se busca es reunir información y evidencia empírica que permita decidir si se justifica la modificación de este régimen especial, si a los trabajadores del INPEC realmente con su labor se les está ocasionando una disminución de la expectativa de vida saludable, definida ésta en el marco de un estudio de carga de enfermedad.

A continuación, dentro de la gestión realizada se relacionan a continuación, así:

- **ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DEL COMPROMISO SINDICAL 1.6 DEL CAPÍTULO II ACUERDOS DE MESAS SECTORIALES** - Fecha: 27 de junio de 2023 de 8:30 am a 10:00 am. Tema: Instalación de la mesa que trata el compromiso sindical 1.6. del capítulo II.

- **ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DEL COMPROMISO SINDICAL 1.6 DEL CAPITULO II ACUERDOS DE MESAS SECTORIALES - Fecha: 27 de junio de 2023 de 8:30 am a 10:00 am. Tema: Instalación de la mesa que trata el compromiso sindical 1.6. del capítulo II.**
- **ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DEL COMPROMISO SINDICAL 1.6 DEL CAPITULO II ACUERDOS DE MESAS SECTORIALES - Fecha: 27 de junio de 2023 de 8:30 am a 10:00 am. Tema: Instalación de la mesa que trata el compromiso sindical 1.6. del capítulo II.**
- **ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DEL COMPROMISO SINDICAL 1.6 DEL CAPITULO II ACUERDOS DE MESAS SECTORIALES - Fecha: 29 de agosto de 2023 de 8:00 am a 10:25 am. Tema: Instalación de la mesa que trata el compromiso sindical 1.6. del capítulo II.**
- **ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DEL COMPROMISO SINDICAL 1.6 DEL CAPITULO II ACUERDOS DE MESAS SECTORIALES - Fecha: 28 de septiembre de 2023 de 8:40 am a 12:00 am. Tema: Instalación de la mesa que trata el compromiso sindical 1.6. del capítulo II.**
- **ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DEL COMPROMISO SINDICAL 1.6 DEL CAPITULO II ACUERDOS DE MESAS SECTORIALES - Fecha: 26 de octubre de 2023 de 8:30 am a 1:00 pm. Tema: Instalación de la mesa que trata el compromiso sindical 1.6. del capítulo II**

En conclusión, en caso de considerarse la pertinencia de la vigencia indefinida del Régimen Especial por Actividades de Alto Riesgo, más allá del 31 de diciembre de 2024, es necesario presentar un proyecto de ley que reglamente la materia, teniendo en cuenta las recomendaciones del presente estudio, ya que se cuenta con el tiempo suficiente para ello.

Especificamente, será necesario reglamentar y realizar el saneamiento de quienes reportan laborar en actividades de alto riesgo y siguen afiliados al Régimen de Ahorro Individual o bien porque nunca pudieron realizar el traslado a Colpensiones o porque reportan unas actividades de alto riesgo que no hacen parte de las siete actividades previstas en el Decreto 2090 de 2003 y, por tanto, es deber de las plataformas y Administradoras de Pensiones deshabilitar dicha casilla que no les correspondería diligenciar a sus afiliados.

Para lograr el traslado de los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, que deberán estar afiliados a Colpensiones, no deberá exigirse requisito alguno ni de semanas de cotización, ni de montos cotizados, ni de términos de permanencia previstos en el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, con el fin de evitar trabas en el proceso aclarando, que quienes no realicen el traslado dentro del término previsto legalmente; quienes permanezcan en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, se les aplicará en su integralidad lo previsto para dicho Régimen.

Es necesario aclarar y recalcar que se necesita mayor participación de las personas con las capacidades y las competencias que nos permitan llevar a cabo las iniciativas que permitan

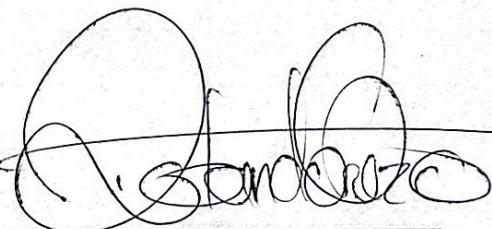
resolver situaciones problemáticas como la que hoy se presenta en este comunicado, ya que en atención a las finalidades sindicales y al propósito del sindicato no se puede seguir con una actitud pasiva frente a lo que está sucediendo en estos momentos en cuanto a la investigación y los respectivos estudios que deben llevarse a cabo con el único propósito de crear el contexto para que se legile sobre el tema del alto riesgo para los trabajadores del INPEC.

La actitud indiferente por parte de las directivas del INPEC y los delegados del gobierno están perjudicando de manera sustancial e indolente a los funcionarios del instituto, ya que la vigencia del decreto 2090 se aproxima a su final y no se vislumbra por parte de este gobierno la voluntad política de expedir la normatividad necesaria que propenda por mejorar las condiciones pensionales de los funcionarios del instituto aumentando así la deuda histórica que el gobierno aduce a los servidores penitenciarios.

Agradeciendo su inmediata intervención.

Cordialmente;


LUIS CARLOS MENDEZ RIBON
Presidente Comité Ejecutivo FECOSPEC (E)
CC. No. 17.411.372 de Acacias – Meta


ROLANDO OROZCO BOHORQUEZ
Coordinar Jurídico FECOSPEC
CC. No. 1.012.379.037 de Bogotá DC.